



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y lo manifestado por el Juzgado Municipal de la Vega Cundinamarca, se DISPONE:

1. Avóquese conocimiento del presente trámite.
2. Por secretaría, ofíciase al juzgado remitente, para que proceda de manera inmediata a poner los dineros a favor de este proceso y a disposición de esta sede judicial. Déjense las constancias de este caso.
3. Para efectos de garantizar el debido proceso y todos los principios procesales de nuestra codificación procesal, este Despacho decreta el **emplazamiento de los demandados**, para tal efecto, proceda la secretaría conforme el artículo 10 y ss del Decreto 806 de 2020 y sean incluidos los mencionados demandados y las personas que se crean con derechos sobre el predio sirviente, en el registro nacional de emplazados, ya que se echa de menos en el paginario.

Hágase en conteo de rigor y vencido el término, regrese al Despacho para nombrar auxiliar de la justicia y proseguir con el trámite de la referencia.

4. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, al apoderado de la parte demandante, al extremo actor y al apoderado de la parte pasiva junto con su

prohijado siempre y cuando se encuentre notificado, para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez

(djc)

2021-42

(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 035 Hoy

26 de marzo de 2021

El Secretario

\_\_\_\_\_  
**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

**Firmado Por:**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**067257b984834b4778828bf375b10fd7e9704e4e2701f013b70cbdbcb80a06d9**

Documento generado en 25/03/2021 06:41:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**